

## RESEÑA DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Reglamento Interior de la Secretaría de la Presidencia (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 8 11 de julio de 1973 - Pág. 37).
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 34 - 16 de agosto de 1973 - Pág. 1).
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Industria y Comercio (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 44 - 30 de agosto de 1973 - Pág. 4).
4. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 44 - 30 de agosto de 1973 - Pág. 4).
5. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 31 - 13 de agosto de 1973) - Pág. 9).
6. Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 30 - 10 de agosto de 1973 - Pág. 7).
7. Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 29 - 9 de agosto de 1973 - Pág. 13).
8. Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas (*Diario Oficial de la Federación* - Tomo CCCXIX - No. 43 - 29 de agosto de 1973 - Pág. 8).

### I

En el Reglamento Interior de la Secretaría de la Presidencia destacan, por una parte, la nueva organización de dicha dependencia oficial; por la otra, las normas introducidas en la esfera de competencias de las Direcciones Generales y la creación de una Comisión Interna de Administración que funcionará como mecanismo de participación de las distintas unidades administrativas.

En cuanto a lo primero, se otorgan todas las facultades de dirección y representación al Secretario, quien por razones de división del trabajo, podrá delegarlas si así lo dispone, en funcionarios subalternos, pero "sin perder la posibilidad de su ejercicio directo"; es de hacer notar que la atribución de facultades otorgadas a los subalternos "no impedirá al Secretario su intervención cuando lo juzgue necesario" (artículo 2º).

Los acuerdos, aparte de ser publicados en el *Diario Oficial*, serán compilados en un "Manual de Organización" que con anterioridad no existía. Los manuales de organización, de políticas y de procedimientos, deberán contener información sobre la estructura y la forma de realizar las actividades de las diversas unidades administrativas de la Secretaría; así como los sistemas de coordinación y comunicación que se establezcan (artículo 3º). Corresponderá únicamente al Secretario fijar la política técnica y administrativa; aprobar los programas de trabajo; presidir la Comisión Interna de Administración y demás comisiones que se creen, de la que formarán parte la Unidad de Organización y Métodos y la Unidad de Programación.

Por lo que toca a la esfera de competencias, son de interés las otorgadas a la Dirección General Coordinadora de la Programación Económica y Social y a la Dirección General de Estudios Administrativos, porque incluyen algunas novedades, como la de promover un marco metodológico de referencia para la política económica global (artículo 11, fracción IV); la de examinar, estimar y sugerir alternativas para el desarrollo de las regiones y localidades que señale el Presidente de la República (artículo 11, fracción VI); la de revisar, analizar y proponer los sistemas, estructuras, normas y procedimientos que permitan aumentar la capacidad administrativa del sector público federal para la consecución de los objetivos y programas gubernamentales en función de la estrategia de desarrollo del país (artículo 14, fracción I) y la de promover el establecimiento de los mecanismos de participación interinstitucional que permitan obtener una mejor coordinación y eficiencia en las actividades de los organismos públicos (artículo 14 fracción V). Pueden destacarse también las funciones encomendadas a la Comisión de Estudios del Territorio Nacional, la que, aun cuando quizá duplique trabajos de otras dependencias, no estará por demás contar con un inventario de la infraestructura, e instalaciones con que cuenta nuestro territorio (artículo 19), así como el del uso al que se destina el suelo y la distribución de la población.

En el Reglamento de la Secretaría de Gobernación se reitera su organización interna, tanto en lo que corresponde a las altas autoridades, como en las atribuciones otorgadas a las diversas Direcciones y Comisiones, al Archivo General de la Nación y a los Tribunales para Menores. Encontramos algunas modificaciones en la coordinación de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, en las competencias de la Dirección Federal de Seguridad y en la Dirección General de Cinematografía, así

como en las otorgadas actualmente a las Comisiones Federal Electoral, de Radiodifusión, Nacional de Radio y Televisión y Nacional de Recursos Humanos. Son de menor trascendencia las reformas introducidas en la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, en la Dirección General del Registro Nacional de Electores y en el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Se aclara en el artículo 3º que el Patronato de Reos Liberados y Henequén del Pacífico, S. A. de C. V. serán organismos auxiliares, de acuerdo con las escrituras públicas que los crearon y que determinan su funcionamiento.

Han sido ampliadas las atribuciones no delegables del Secretario con la finalidad de coordinar funciones y resolver interferencias administrativas entre los miembros del Gabinete (artículo 6º) y para poner en ejecución las resoluciones que se tomen en el Consejo de Ministros. No se encuentran, sin embargo, definidas las atribuciones de los subsecretarios (Artículos 7º y 8º) y son limitadas las del Oficial Mayor (artículo 9º), tomando en consideración las que se han dejado a varias de las Direcciones Generales, como la de Gobernación (artículo 12), la de Población (artículo 14) la de Cinematografía (artículo 16) y la de Información (artículo 17), lo cual revela el interés de la actual administración pública en estos capítulos de la actividad gubernativa.

Era lógico esperar una mejor organización y una más amplia distribución de competencias en lo que atañe a la Comisión Federal Electoral y a la Comisión de Radiodifusión; la preocupación creciente por los procesos electorales y la facultad concedida a los partidos políticos para transmitir programas por radio y televisión, constituyen novedades en nuestro medio administrativo, que necesariamente debían quedar reglamentadas de manera que pudieran satisfacer el interés público (artículos 23 y 24). Por esta razón se encuentran ampliadas sus funciones, sobre todo en las relaciones del Estado con dichos partidos políticos, por lo que concierne a la primera de estas comisiones; y en el derecho del Estado de usar un 12.5% del tiempo total de transmisión diaria, de cada una de las estaciones de radio y televisión, para producir y promover programas de orientación social, cultural, cívica y de interés económico general, al igual que el fomento de nuestros principios y tradiciones; la divulgación de manifestaciones de elevado nivel cultural nacional y el estímulo de las relaciones comerciales, entre nacionales o entre éstos con el extranjero.

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Industria y Comercio, las facultades y obligaciones del titular son enunciativas pero no limita-

tivas y varias de ellas no son delegables. Entre estas últimas destacan las relativas al programa anual de trabajo; la elaboración de los manuales de organización, de políticas y de procedimientos internos; la naturaleza de los acuerdos delegatorios, que deben ser publicados en el *Diario Oficial* y la responsabilidad de las concesiones que se otorguen, al igual que la nulidad, caducidad, rescisión y revocación de las mismas.

Las Direcciones Generales en el caso de esta dependencia del Ejecutivo, tienen como atribuciones comunes, dar a conocer a los particulares los acuerdos que dicten las autoridades superiores y expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos; además, es forzosa la consulta de todos los asuntos de carácter legal, con la Dirección de Asuntos Jurídicos, a cuyos lineamientos quedan sometidas en las opiniones que dicte (artículo 12).

De las 21 direcciones con que cuenta esta Secretaría, las que, por sus funciones, tienen mayor trascendencia y por lo mismo conviene enumerarlas, son las siguientes:

a) La de Asuntos Económicos Internacionales, que controla todos los actos administrativos de carácter internacional, en materia económica, tales como la celebración de convenios comerciales bilaterales; acuerdos complementarios; acuerdos de cooperación científica o tecnológica; acuerdos entre empresas nacionales o extranjeras tendientes al incremento de exportación de productos nacionales; análisis e interpretación de los tratados internacionales y resoluciones de los foros internacionales en materia económica.

b) La de Capacitación y Fomento Cooperativo Pesquero, que deberá tramitar todo lo relacionado con al organización y fomento de sociedades cooperativas de producción pesquera. Tiene además como función específica la promoción de centros de capacitación para pescadores y la elaboración de los programas específicos para mejorar, gradualmente, el nivel de capacitación pesquera.

c) La de Comercio, cuya intervención en la producción, distribución, exportación, almacenaje, venta y consumo de mercancías de origen nacional, señala su importancia. Pero además es la encargada de aplicar la Ley Orgánica del artículo 28 constitucional y de vigilar la observancia de la Ley de las Cámaras de Comercio e Industria; se le ha facultado para controlar el Registro Público de Comercio de las sociedades extranjeras y el comercio exterior, en lo referente a excedentes de producción exportables, volúmenes susceptibles de importación e intercambios comerciales. Le corresponde también, en coordinación con las autoridades competentes, la fijación o modificación de aranceles; el establecimiento de controles a la importación o exportación de productos y la expedición de permisos o certificados de origen.

d) La de Industrias, que es la encargada de promover el establecimiento de industrias de todas las ramas y características que sean convenientes para el país; formular estudios y esquemas de inversión, programas de fabricación y proyectos para el establecimiento de empresas maquiladoras; controlar y vigilar a las cámaras industriales y la orientación de las actividades de la Planta Industrial Nacional de acuerdo con las necesidades del país.

e) La del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología que independientemente de funciones propias de inscripción, tiene encomendadas las de vigilancia e información de las disposiciones sobre transferencia de tecnología; uso y explotación de patentes y marcas.

f) La de Tecnología Pesquera, que complementa las funciones de la anterior para el estudio e investigación sobre equipos, instalaciones y métodos más eficaces para el aprovechamiento de la producción pesquera del país.

4

El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública contempla pocas variaciones respecto al anterior, entre ellas la facultad otorgada a la Dirección Jurídica y de Revalidación de Estudios, para autorizar la documentación escolar; la organización y competencias de las Subsecretarías; y la creación de la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar y el Consejo Nacional de Fomento de los Recursos Humanos para la Industria. Se otorgan otras atribuciones al Consejo Nacional Técnico de la Educación, así como a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. A estos aspectos reduciremos el análisis de este Reglamento.

Las cuatro Subsecretarías, decimos, han sido reorganizadas para evitar intromisión administrativa en las funciones que hoy corresponden a cada una de ellas. La primera Subsecretaría, de Educación Primaria y Normal, organizará y dirigirá el Consejo de Educación Primaria y Normal y coordinará y supervisará las actividades del Instituto Nacional de Investigación Educativa y de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos. La Subsecretaría de Educación Media, Técnica y Superior coordinará y supervisará las actividades del Instituto Politécnico Nacional, del Consejo Nacional de Fomento de los Recursos Humanos, del Centro Nacional de Productividad y el Servicio Nacional de Adiestramiento Rápido de la Mano de Obra en la Industria. La Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, aparte de organizar, dirigir y promover las manifestaciones del arte y de la cultura en general, coordinará y supervisará las actividades de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia

y el de Bellas Artes y Literatura. La Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa tendrá a su cargo el archivo de la política educativa del país; la actualización del sistema de información y estadística; establecer mecanismos y criterios de evaluación del sistema educativo; vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Derechos de Autor; coordinar las actividades de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas y del Consejo Nacional Técnico de la Educación; y promover e incrementar de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, vínculos con otros países y organizaciones internacionales para aprovechar la cooperación que ofrezcan en materia educativa.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Revalidación de Estudios tendrá como funciones: compilar la legislación educativa; formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con el ramo; fungir como órgano de consulta y decisión; patrocinar los intereses de la Secretaría en los asuntos contenciosos, excepto los que correspondan a la Procuraduría General de la República; resolver sobre el establecimiento o la baja de las escuelas "artículo 123" (artículo 36).

En cuanto a la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar corresponderá organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar el sistema federal de educación tecnológica pesquera mediante el establecimiento de cursos, el control del bachillerato técnico, la formación de personal profesional y de investigadores en esta materia (artículo 24).

El Consejo Nacional de Fomento de los Recursos Humanos para la Industria coordinará en lo sucesivo el Servicio Nacional de Orientación Vocacional; de la Bolsa de Trabajo; del Servicio Social y del Programa "coordinación escuela-industria" (artículo 45).

El Consejo Nacional Técnico de la Educación elaborará, revisará y actualizará los planes y programas de estudios de los tipos de educación elemental y media, y de la educación superior impartida por el Estado; determinará los procedimientos para evaluar los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional; coordinará los organismos técnico-pedagógicos y organizará en todo el país, conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, coloquios, asambleas, congresos y otros eventos para abordar temas relacionados con la educación (artículo 46).

Por último, entre las nuevas atribuciones de la competencia de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial se encuentran las de organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar los estudios correspondientes al bachillerato técnico, así como la formación de técnicos y auxiliares de técnicos, coordinando sus actividades con otros organismos que impartan los mismos tipos educativos.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería contiene en la actualidad no sólo la organización y competencia de las tres Subsecretarías y las Direcciones Generales con que cuenta, que son ya 24, sino la de otras dependencias como son los Institutos Nacionales de Investigaciones Agrícolas, de Inseminación Artificial, de Investigaciones Pecuarias, De la Leche, de Ovinos y Lanás, de Investigaciones Forestales; la Oficina Coordinadora de Asuntos Algodoneros; la Comisión Interna de Administración, la de Propagación de Inversiones y las Agencias Generales en la República.

Destacan las atribuciones otorgadas a las Direcciones de Consulta y Legislación, de Agricultura, de Ganadería y Sanidad Animal, de Aprovechamientos Forestales y Desarrollo Forestal. La primera, independientemente de las que son propias de los organismos similares en otras Secretarías de Estado (Proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos, etcétera), tiene la representación del titular en varias actividades (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Procuradurías, Convenciones, etcétera), le asesora en otras, interpreta y aplica disposiciones legales relativas a facultades delegadas. En realidad su esfera de acción es muy amplia (artículo 13) y abarca más de cuarenta actividades diferentes.

Las Direcciones de Agricultura y Ganadería, tienen a su cargo la elaboración y control del Plan Nacional en cada uno de estos ramos y la primera liga sus funciones con las Direcciones de Economía Agrícola, de Extensión Agrícola, de Ingeniería Agrícola y Caña de Azúcar. La segunda las liga con las de Avicultura, Especies Menores y Sanidad Animal. En general tales funciones son de fomento y control, de divulgación técnica y de regulación de los productos (artículos 16 y 26)

La de Aprovechamiento Forestal coordina actividades con la de Inventario Nacional Forestal, la Fauna Silvestre, Protección y Repoblación Forestal, Supervisión y Vigilancia Forestal y la de Desarrollo Forestal. En general elaboran estudios económicos forestales, procesan datos topográficos, cartográficos y de fotogrametría y programan la producción forestal, aparte de las funciones de inspección y vigilancia que les competen (artículos 28 y 32).

El Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, contiene como novedad una serie de funciones comunes a los Subsecretarios y al Oficial Mayor, a saber: a) Acordar con el Secretario, desempeñar las comisiones que le encomienda y mantenerlo informado sobre

el desarrollo de las actividades de aquellos funcionarios; b) Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que elaboren en sus respectivas áreas; c) Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones en los asuntos a ellos encomendados; d) Coordinar entre sí las labores que lo requieren para obtener un mejor desarrollo de las mismas; e) Intervenir en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridades responsables; f) Intervenir, controlar y dirigir las unidades administrativas a ellos adscritas; g) Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observen en las labores de las unidades administrativas que les sean adscritas; h) Acordar con los Directores de las Unidades Administrativas de su dependencia; i) Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia, y j) Las que señalen otros ordenamientos. El control de todas las actividades queda en consecuencia, en estos funcionarios superiores y las atribuciones de las Direcciones, Comisiones y demás dependencias son su responsabilidad directa.

Es importante la labor que se ha encomendado a la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, de reciente creación, porque habrá de ser la encargada, a través de un Consejo Técnico, de plantear las políticas para el mejoramiento ambiental, los programas de prevención y el control de dispositivos, equipos y sistemas para su debida aplicación.

Las Direcciones Generales están subdivididas en varias subdirecciones, de competencias limitadas, pero que han permitido una amplia división del trabajo. Actúan con autonomía dos administraciones, la del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la de Programas Experimentales de Salud Pública, así como la Comisión Constructora y de Ingeniería Sanitaria y la Comisión Nacional para la Erradicación del Paludismo.

## 7

El Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos otorga a los Subsecretarios el control directo y absoluto de todas las funciones de las diversas dependencias que integran esta Secretaría, cuyo titular preside las Comisiones Ejecutivas y las de Estudio, que tienen programas especiales de desarrollo. Actualmente laboran siete Comisiones: a) La del Río Papaloapan; b) La del Río Balsas; c) La del Río Fuerte; d) La del Río Grijalva; e) La de Aguas del Valle de México; f) La de Estudios de la Cuenca del Río Pánuco; y g) La de Aprovechamiento de Aguas Salinas.

Las tres Subsecretarías tienen como funciones específicas; la de Construcción: a) Vigilar los diseños constructivos y la programación relativa a su ejecución; b) Aprobar o vetar los precios unitarios de todos los trabajos relacionados con los contratos de obras; c) Aprobar los programas

constructivos y los presupuestos de los proyectos hidráulicos; *d*) Presidir la adjudicación de los contratos de obras; y *e*) Controlar y supervisar el desarrollo de la ejecución de las obras nuevas de irrigación, de control y almacenamiento de ríos, de acuacultura, de agua potable y alcantarillados y para el desarrollo rural.

La de Operación aparte de intervenir en la formulación de los programas de inversión a corto, mediano y largo plazo, tiene como funciones especiales, aprobar los programas relacionados con la operación de los sistemas nacionales de riego, agua potable y alcantarillados; el otorgamiento de asignaciones, concesiones y permisos relacionados con el aprovechamiento, uso o explotación de las aguas de propiedad nacional, de los cauces y zonas federales, así como su cancelación, caducidad o revocación; proponer vedas de alumbramiento de aguas subterráneas y de regulación de corrientes superficiales, cuando sea necesario.

La de Planeación tendrá a su cargo programas de estudios para la obtención de recursos hidráulicos, superficiales y subterráneos; presidir el Plan Nacional Hidráulico; los estudios del Programa Nacional de Desarrollo y aprobar y autorizar los programas generales de investigación y de estudios de campo para la integración de los anteproyectos de obras de irrigación, así como de las cuencas hidrológicas del país.

Les son comunes las relacionadas con la supervisión y control de las distintas Direcciones Generales que están a su cuidado, cuyas actividades concretas están enmarcadas en las que corresponden a los funcionarios superiores.

## 8

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, podemos extractar estos capítulos:

I. Existen, aparte de las Direcciones Generales ya establecidas, cinco nuevas Comisiones Ejecutivas: *a*) De Planeación de la Infraestructura para el Transporte; *b*) Del Desarrollo Urbano del País; *c*) Nacional de Caminos Alimentadores y Aeropistas; *d*) De Ingeniería de Tránsito y *e*) Nacional de Obras en Parques Naturales (artículo 2º).

II. Corresponden como funciones específicas a estas comisiones: *a*) Formular planes a largo, mediano y corto plazo, para niveles geográficos, por ramas de actividad, por medios de transporte y por vías de comunicación, de la infraestructura del transporte y de la estructura urbana; *b*) Planear la descentralización geográfica y propiciar el desarrollo urbano del país, mediante la construcción de nuevas ciudades, la reestructuración de otras y la ordenación del desarrollo de ciudades medianas y pequeñas; *c*) Coordinar la colaboración de las entidades públicas y privadas

para construir y conservar caminos alimentadores y aeropistas; d) Elaborar estudios para mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y eficiencia del sistema vial del país; definir la necesidad y tipo de carreteras por construir, instalar y operar dispositivos en el sistema vial nacional; opinar desde un punto de vista técnico, sobre el otorgamiento de permisos o concesiones para la ejecución de obras, dentro o fuera del derecho de vía; mantener actualizado el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito; y e) Fomentar la construcción de obras en los parques naturales del país y sugerir las etapas en que deben llevarse a cabo tales obras, mediante programas previos para su ejecución (artículos 43 y siguientes).

III. La Dirección de Ingeniería de Sistemas ha sido dotada de nuevas atribuciones, en particular la de crear un Banco Central de datos para la toma de decisiones y todo lo relativo a un completo servicio de computación (artículo 23).

IV. La Dirección de Obras a Mano alcanza en este Reglamento una muy completa organización para construir obras que propicien el desarrollo rural, con la participación de las comunidades interesadas; teniendo como finalidad este tipo de trabajo el aprovechar los recursos naturales y propiciar fuentes permanentes de empleo. Para ello hará los estudios previos de esas obras, preparará proyectos y especificaciones de construcción; supervisaré su ejecución desde el punto de vista técnico y administrativo y colaborará en los programas de instalaciones deportivas y de integración, de la infraestructura para el transporte y del sistema político y administrativo del país en aquellas funciones que la Ley de Secretarías de Estado encomienda a la de Obras Públicas (artículo 26).

V. Se ha procurado también ampliar las atribuciones de la Dirección de Vías Férreas no sólo por lo que ve a la construcción y conservación de las que son de jurisdicción federal, sino en lo tocante a la vigilancia de la ejecución de los trabajos correspondientes y el otorgamiento de permisos o concesiones para construir otras vías férreas así como las obras conexas o accesorias que se requieran (artículo 27).

VI. Asimismo se han ampliado las atribuciones de la Dirección de Aeropuertos para efectuar estudios de campo y definir el plan maestro de cada uno de los que están en operación; para otorgar permisos o concesiones de construcción de aeropuertos a entidades privadas y para establecer precios unitarios en cualquier clase de obras a realizar en este ramo (artículo 28).

VII. Finalmente, a la Dirección de Edificios se le han dejado meras labores de supervisión y vigilancia, dado que se ha facultado a cada dependencia gubernamental para realizar sus propias obras, así como

para promover con sus recursos la ampliación, modificación y conservación de las mismas.

Líc. Santiago BARAJAS MONTES DE OCA